

Solicitud de Calificación de Pérdida de capacidad laboral

Respetado(a) Señor(a),

Reciba(n) un cordial y atento saludo por parte de Compensar E.P.S.

Mediante la presente, nos permitimos dar respuesta a la solicitud. Así pues, si su intención consiste en iniciar el trámite de calificación de la pérdida de capacidad, será necesario, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3° del artículo 1° del Decreto 1352 de 2013, tenga en cuenta que dependiendo del interés jurídico que le asiste en la presente petición y la finalidad puntual del dictamen respecto de las diferentes entidades de la seguridad social.

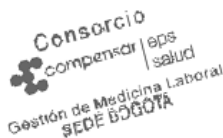
Si la finalidad de la solicitud es para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos debe realizar la solicitud a la **Junta Regional de Calificación de invalidez, caso en el cual** la entidad actuará como perito, y contra dichos conceptos no procederán recursos, en los siguientes casos:

- a) Personas que requieren el dictamen para procesos judiciales o administrativos;
- b) Entidades bancarias o compañía de seguros;
- c) Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 418 de 1997, Artículo 3 del Decreto 1352 de 2013.

Si la finalidad de la solicitud es iniciar el trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral para pensión por invalidez o vejez, por Enfermedades de origen Común, previo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 142 (180 días de incapacidad prórroga como afiliado cotizante, concepto de rehabilitación por parte de la EPS) por favor radicar la solicitud a la **Administradoras de Fondo de Pensiones** al cual se encuentra afiliado.

Estamos a su disposición para solucionar sus requerimientos o inquietudes direccionando las solicitudes al correo electrónico medicinalaboral@aseguramientosalud.com

Cordialmente



Reconocimiento de pagos y Medicina Laboral Compensar E.P.S.

De acuerdo a la resolución 4343 de 2012 le informamos que la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente y la Carta de Desempeño de las EPS, han sido actualizadas. Lo invitamos a consultarlas en www.compensar.com/salud/DerechosAfiliados.aspx

SI USTED ESTA EN DESACUERDO CON LA RESPUESTA DADA, PUEDE ELEVAR LA RESPECTIVA PETICIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR UNICA 047 DE 2007

Avenida 68 No. 49 A - 47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com



NTC-ISO 9001:2008

